

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la suspensión de las actividades docentes en el sistema educativo universitario y preuniversitario los días viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2. Se dispone que el Ministerio de Educación ponga al servicio de la Junta Central Electoral los planteles escolares que esta requiera para la instalación de los recintos electorales a partir de las 8:00 a.m. del viernes 13 al domingo 15 de marzo.

ARTÍCULO 3. Se dispone que los días sábado 14 y domingo 15 de marzo las instituciones de la Administración pública pongan al servicio de la Junta Central Electoral los vehículos que esta requiera para la celebración de las elecciones extraordinarias municipales.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación (MINERD) y al Ministerio Administrativo de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 110-20 que nombra a la señora Miguelina de Castro, administradora del Hipódromo V Centenario. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 110-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. La señora Miguelina de Castro queda designada administradora del Hipódromo V Centenario en sustitución del señor Oquendo Medina, renunciante

ARTÍCULO 2. Envíese a la Comisión Hípica Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 111-20 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Roberto Rosario, alias Melo. G. O. No. 10974 del 16 de marzo de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 111-20

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática núm. 910, del 13 de agosto del 2019, de su embajada en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Roberto Rosario** alias **Melo**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación del caso núm.1:11-CR-060-ODE-RGV (también conocido como 1:11-cr-00060-ODE-RGV y 1:11-CR-60-ODE), del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de Georgia División de Atlanta, los cuales son los siguientes:

-) Cargo uno, asociación delictuosa para llevarse y obtener propiedades por medio del uso real y amenazas de uso de fuerza, violencia e intimidación de individuos que participaban en una actividad que afectaba el comercio interestatal (asociación de malhechores según la Ley Hobbs), en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1951 (a).
-) Cargo seis, intento de obstrucción, retraso y afectación del comercio y el movimiento de artículos y productos básicos en dicho comercio por medio de robo (intento de robo según la Ley Hobbs), así como de ayuda e instigación de ese delito, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 1951(a) y 2.
-) Cargo Siete, intento de posesión con la intención de distribuir por lo menos 500 gramos de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, así como de ayuda e instigación de ese delito, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846 y 841 (b)(1)(A) y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.
-) Cargo Ocho, usar y portar un arma de fuego (a) durante la comisión y en relación con un delito de violencia por el cual se le puede procesar en un tribunal de los Estados